SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos destinados a la operación de los programas de educación básica sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ABAID KADO, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDOS POR EL C. RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JOAQUÍN FRANCISCO GUZMÁN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que "LA SEP", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene encomendados diversos Programas sujetos a Reglas de Operación, a cargo de las Direcciones Generales adscritas a la misma, cuyo propósito consiste en impulsar las políticas públicas de educación en el nivel básico que comprende preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AFSEDF" recibe los recursos públicos federales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 a "LA AFSEDF", para la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se llevan a cabo en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a las claves presupuestales siguientes:

Programa	Clave presupuestal
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 5 01 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2 5 01 016 S221 43801 1 1 09 00000000000
5. Programa Escuela Segura.	11 310 2 5 01 016 S222 43801 1 1 09 00000000000
6. Programa Nacional de Becas.	11 313 2 5 01 016 S243 43901 1 1 09 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

II.- Declara "LA AFSEDF":

II.1- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión que está jerárquicamente subordinado a "LA SEP".

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto de Creación.

II.3.- Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que conforme al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, el Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA AFSEDF" y "LA SEP":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestarios que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11 al presupuesto de "LA AFSEDF", a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación de Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”, que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos a “LA AFSEDF” por la cantidad de $682’614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, en las claves presupuestarias y por los montos señalados en el referido Anexo 1.

En caso de que “LA SEP” transfiera a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los Programas como se prevé en las Reglas de Operación, dichos traspasos se formalizarán mediante una carta compromiso o por el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable para la operación del Programa de que se trate.

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo, exclusivamente para el desarrollo y operación de los Programas respectivos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento, así como de las referidas Reglas de Operación que correspondan.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por **“**LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase “LA SEP”, en términos de las cláusulas anteriores, sean destinados a la operación de los Programas de Educación Básica, en el ámbito de su competencia.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- “LA AFSEDF” y “LA SEP” suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTA.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.

SEXTA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de julio de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de “LA AFSEDF”, dos en poder de la Oficialía Mayor y uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López**.- Rúbrica.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

A continuación se describen los montos que se traspasarán por cada Programa a "LA AFSEDF", así como la Dirección General de la Subsecretaría de Educación Básica que en el ámbito de sus respectivas competencias será la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo.

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S222	Escuela Segura	18'808,800.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)
S221	Escuelas de Tiempo Completo	563'863,658.84 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.)
S029	Escuelas de Calidad	69'040,159.30 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)
	TOTAL	**651'712,618.14** **(Seiscientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**

Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	2'736,595.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	**2'736,595.00** **(Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Dirección General de Materiales e Informática Educativos (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	23'952,184.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	**23'952,184.00** **(Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S243	Programa Nacional de Becas	4’213,001.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	**4’213,001.00** **(Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)**

“LA SEP” realizará los traspasos correspondientes a las claves presupuestarias indicadas por “LA AFSEDF” y que se señalan en el cuadro siguiente:

Programa	Clave presupuestal de la AFSEDF
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	25 C00 2 5 01 005 S244 21101 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21401 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21501 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 21701 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 33401 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 38301 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S244 52101 1 1 09 1325C000001 25 C00 2 5 01 005 S244 56501 1 1 09 1325C000001
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	25 C00 2 5 01 005 S246 33401 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S246 33604 1 1 09 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	25 C00 2 5 01 005 S029 46101 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	25 C00 2 5 01 005 S221 21701 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 31903 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33401 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33604 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 33903 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S221 44102 1 1 09 00000000000
5. Programa Escuela Segura.	25 C00 2 5 01 005 S222 21701 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S222 33401 1 1 09 00000000000
6. Programa Nacional de Becas.	25 C00 2 5 01 005 S243 21101 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 21201 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 21401 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 22102 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 22104 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 33604 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 37201 1 1 09 00000000000 25 C00 2 5 01 005 S243 43901 1 1 09 00000000000

Leído que fue el presente Anexo 1 por las partes, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de julio de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de “LA AFSEDF”, dos en poder de la Oficialía Mayor y uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”.

Por la AFSEDF: el Administrador Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López**.- Rúbrica.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, establecidos entre la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ALBA MARTINEZ OLIVÉ Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha 10 de julio de 2014, celebraron el “Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación”, mismo en el que se consignaron los montos de los PROGRAMAS.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "LA AFSEDF", las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "LA AFSEDF" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a mejorar la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, para la mejora de la calidad y equidad educativas en un marco de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a que los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, en un marco de inclusión y equidad, mejoren sus aprendizajes e incrementen sus posibilidades de formación integral, mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar.

5.- Programa de Escuela Segura: Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorable para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

6.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 28, 29 y 31 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB"

I.1.- Que la Subsecretaria de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 5 1 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2 5 1 016 S221 43801 1 1 09 00000000000
5. Programa de Escuela Segura.	11 310 2 5 1 016 S222 43801 1 1 09 00000000000
6. Programa Nacional de Becas.	11 313 2 5 1 016 S243 43901 1 1 09 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDO.- Coordinación: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación".

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a:

A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B) Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D) Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de $682’614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1 de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEB" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEB" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual “LA AFSEDF” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEB" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad total de $23’013,386.00 (Veintitrés Millones Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Las aportaciones que realice "LA AFSEDF" en el Programa Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEB" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose ésta a:

A) Constituir un Comité Técnico responsable de los PROGRAMAS**,** que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y en su caso, delegar esta atribución a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Vocales (Titulares de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica; de la Dirección General de Administración; y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con voz y voto); así como el Titular del Órgano Interno de Control en "LA AFSEDF", con voz; Invitados permanentes (los que considere el Presidente del Comité).

B) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEB" y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C) Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEB";

D) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

E) Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

F) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEB" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de “LA SEB", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H) Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEB", de conformidad con el lineamiento SEXTO del presente instrumento;

I) Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J) Notificar oportunamente a "LA SEB", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K) Destinar los recursos que reciba de "LA SEB" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEB", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en el lineamiento NOVENO de este instrumento,

para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

L) Remitir en forma trimestral a "LA SEB", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en el lineamiento NOVENO de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "LA AFSEDF", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEB" competentes;

M) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N) Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEB", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos:

O) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB: "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A) Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación";

B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "LA AFSEDF”, de conformidad con lo pactado en el lineamiento CUARTO de este instrumento;

D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA AFSEDF" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los PROGRAMAS, así como de su seguimiento, y

F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA SEB" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
6. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena

Por su parte, "LA AFSEDF" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEB" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido por "LA SEB", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; b).- Observe un retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) del lineamiento SÉPTIMO de este instrumento; c).- Presente un retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB"; y d).- Cuando "LA AFSEDF" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, "LA SEB" y "LA AFSEDF" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaria de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación: Convienen "LA SEB" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice "LA SEB" o "LA AFSEDF" con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS.

Leído que fue el presente instrumento por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de julio de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 14 DE JULIO DE 2014.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$2’736,595.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$23’952,184.00 (Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**
3. Programa Escuelas de Calidad.	$69’040,159.30 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$563’863,658.84 (Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**
5. Programa de Escuela Segura.	$18’808,800.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**
6. Programa Nacional de Becas.	$4’213,001.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Un Pesos 00/100 M.N.)	**(de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria)**

Leído que fue el presente Anexo 1 por “LA SEB” y “LA AFSEDF” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de julio de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.